

## DILACIÓN DE LA LEY GENERAL DEL TRABAJO

Por: Dr. José Roberto RENDÓN VÁSQUEZ (\*).

### RESUMENES.

#### INTRODUCCIÓN.

Este es un trabajo que se refiere a un hecho político, social y laboral importante en el Perú. Se trata de los prolongados vaivenes para la aprobación de una Ley importante que legisle sobre las relaciones individuales y colectivas de trabajo en el país. Se trata de dejar constancia de los hechos y explicarlos y comprender la posición que ante una probable norma asumen las partes interesadas en el asunto, esto es los trabajadores y los empleadores, que por naturaleza tienen intereses contrapuestos y aun antagónicos. Consideramos que el hecho debe estudiarse; por ello aportamos algo sobre el tema en una revista de investigación como esta.

#### EXÉGESIS.

En el inicio del gobierno de Alejandro Toledo Manrique se anunció "la pronta" promulgación de una Ley General de Trabajo. Hasta entonces, como hasta hoy, los derechos y beneficios sociales de los trabajadores han estado establecidos por disposiciones legales diversas. Para el caso, la Comisión de Trabajo del Congreso de la República designó a un equipo de abogados especialistas para que preparen un

ante proyecto de la Ley General del Trabajo. Este equipo, entre los que eran más visibles, en su mayoría eran letrados a quienes se les vinculaba con el sector empresarial. Luego de meses de trabajo, elaboraron un anteproyecto el que de inmediato fue objeto de críticas sobre todo del sector de los trabajadores. Obviamente el ante proyecto, además de evidenciar direccionalidad, no satisfacía los requerimientos necesarios para procurar una norma legal equitativa y sobre todo que, en aplicación al principio aceptado universalmente de su función tuitiva del sector más débil en la relación de trabajo, garantizara los derechos naturales y adquiridos de los trabajadores. El hecho determinó que sobre la preparación del anteproyecto de la ley, se ocupara a la Comisión Nacional del Trabajo, ligada al Sector Trabajo, e integrada por representantes de los empleadores, trabajadores y el Estado, elaborara otro ante proyecto.

Dicha Comisión, abocándose al encargo, intentó preparar un anteproyecto que resultara consensuado. Se suponía que así podría ser pues que en ella estaban las partes directamente

---

(\*) Profesor de Derecho del Trabajo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM.



involucradas y tenía a los representantes del Estado como fuente de equilibrio entre la posición de aquéllas. El trabajo se prolongó por largos meses sin que empleadores y trabajadores se pusieran de acuerdo en lo esencial. El proyecto inicial que elaboraron virtualmente era incompleto porque en cuestiones fundamentales había posiciones contrapuestas, razón por la que no pudo elevarse el documento al Congreso. Se intentó una y otra vez que las partes llegaran al consenso, sin resultado positivo, pues persistían las diferencias. En estas condiciones, ya en el último año del gobierno anterior, la Comisión del Congreso, por una parte inició los trabajos para un nuevo proyecto conteniendo parte de los anteriores efectuados hasta ese momento, y por otro, volvió a darse una nueva oportunidad a la Comisión de Trabajo para que pudiera encontrar el consenso que determinase el proyecto que presentaría la Comisión de Trabajo del Congreso. Esta nueva oportunidad tampoco dio resultado con lo que se estancó el proceso de aprobación del proyecto.

Ya, en el actual régimen constitucional, en la Comisión de Trabajo, presidida por el congresista Aldo Estrada Choque, se abocaron a concretar el proyecto. Se volvió a pedir a la Comisión del Trabajo, que actúa en el Sector Trabajo, que vuelva a ocuparse del asunto y no obstante las prorrogas que se le concedió, no lograron el consenso para presentar un proyecto al Congreso. La Comisión de Trabajo, finalmente adoptó la decisión de estudiar el tema, debatir un texto de proyecto, el que aprobado a nivel de Comisión, fue presentado para su debate en el pleno. Tal hecho ocurría en las postrimerías del primer año del gobierno del presidente Alan García Pérez, quien también opinó al respecto, mostrando discrepancia sobre algunos temas álgidos del contenido del proyecto. No obstante, hubo la esperanza que el Pleno del Congreso, al final de junio del 2007, conociera el proyecto y lo debatiera, superando con su decisión (legal) las discrepancias existentes también a nivel del Congreso. Llegado el mes de julio y cumplido el primer año del

funcionamiento del Congreso, no llegó al pleno el proyecto. Aun se tenía la esperanza que luego del mes de julio, en la primera legislatura del segundo año del régimen, se debatiera la Ley General del Trabajo.

Vencido agosto del 2007, y luego de haberse escuchado voces discrepantes entre los empresarios, congresistas y políticos, se anuncia que el proyecto de la Ley General del Trabajo será devuelto a Comisión para su revisión. Ante ello, organizaciones sindicales de trabajadores critican el hecho y exigen al gobierno que se apruebe dicha Ley. Paralelamente a esos hechos, el Presidente de la República, Alan García Pérez, en su mensaje al Congreso el 28 de julio ha propuesto llevar a cabo un pacto social, que permita a empleadores y trabajadores encontrar una especie de status quo que les permita resolver sus problemas y discrepancias y para el efecto nombró como presidente de la entidad a un ex miembro del Tribunal Constitucional, el abogado García Toma. Los empleadores por su parte no desean ahora la Ley.

¿Qué es lo que impide llegar al consenso entre las partes?. Es una pregunta que no es difícil responder. Son varios temas. Mientras los trabajadores solicitan, entre otros, que se elimine el contrato de intermediación laboral (léase: servicios), que se restrinja los contratos de trabajo a modalidad, que la jornada de trabajo sea efectiva de 8 horas diarias y 48 a la semana, que se garantice el derecho de los trabajadores a no ser despedidos injustificadamente del empleo, que tengan derecho a una indemnización razonable en caso de despido arbitrario si el trabajador no quiere volver al empleo, que se garantice las negociaciones colectivas de trabajo por actividad ocupacional: los empleadores piden que se mantenga irrestricta la modalidad del trabajo de intermediación laboral y los contratos de trabajo sujetos a modalidad, que no se impida el despido de los trabajadores por decisión unilateral del empleador, que se disminuya la indemnización por despido arbitrario, que las negociaciones colectivas de trabajo sean por empresa. Algunos



empleadores no han ocultado su posición y públicamente han solicitado (y presionado) para que se permita jornadas de trabajo superiores a 8 horas diarias (hay quien en programas de televisión ha indicado que hasta 14 horas diarias), que se reduzca el periodo de vacaciones a 15 días por año de servicios, que se eliminen lo que llaman sobre costos laborales, esto las gratificaciones, la compensación por tiempo de servicios, la remuneración del primero de mayo, la remuneración por los 30 días de descanso vacacional.

Los derechos y beneficios sociales de los trabajadores se han forjado en el Perú debido a la exigencia de sus organizaciones sindicales. La implantación de la jornada de trabajo de 8 horas diarias y 48 a la semana fue el resultado de la acción sindical decidida y generalizada. El descanso vacacional anual fue extendiéndose a los obreros, hasta que en julio de 1962 se uniformó a 30 días por año de servicios al igual que los empleados, igualmente la compensación por tiempo de servicios – que inicialmente se consideraba como una indemnización al trabajador – se extendió a los trabajadores, primero a siete y quince días de remuneración por año servicios (dependiendo el capital de la empresa) a treinta; las gratificaciones se iniciaron hace décadas, en el siglo pasado, por convenimos colectivos de trabajo entre empresarios y trabajadores que luego se uniformaron por ley. Con el correr de los años, se fueron emitiendo disposiciones legales que uniformaban y garantizaban el otorgamiento de los citados beneficios, normas legales que siguen vigentes en la actualidad.

Cabe señalar que los empresarios no cuestionaban el otorgamiento de los beneficios. Los presupuestaban en sus costos de producción con absoluta normalidad y los concedían con entera normalidad. Luego de 1992, cuando se promulga el Decreto Legislativo N° 728 y se “legalizo” la figura del despido arbitrario y el pago de una indemnización de hasta 12 remuneraciones mensuales (dependiendo el

número de años de servicios a razón de una y media mensualidad por año hasta el tope de 8 años) es que los empleadores han comenzado a incrementar sus “protestas” para que se eliminen esa indemnización y los otros beneficios. Manifiestan que ello constituye un sobre costo que encarece el precio de sus productos o servicios y que los hace no competitivos.

Durante el primer gobierno del presidente Alberto Fujimori se sistematizaron algunas disposiciones del Derecho del Trabajo. Se promulgo el Decreto Legislativo N° 650 que normaba la compensación por tiempo de servicios (y su Texto Único Ordenado de la Ley de compensación por tiempo de servicios – Decreto Supremo N° 001-97-TR -); el Decreto Legislativo 713 consolidando la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; Decreto Legislativo 718 que es la Ley de Fomento al empleo (que por mandato del Decreto Legislativo, posteriormente, se dividió en dos textos normativos, uno el Texto Único Ordenado del citado Decreto Legislativo N° 728°, denominado Ley de Formación y Promoción Laboral – Decreto Supremo N° 002-97-TR y el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 718. – Ley de Productividad y Competitividad Laboral – Decreto Supremo N° 003-97-TR- ) Decreto Legislativo N° 854° referida a la jornada de trabajo (8 horas al día y 48 a la semana), horario y trabajo en sobre tiempo; Decreto Legislativo N° 856° sobre regulación del derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de la empresa que desarrollan rentas actividades generadoras de rentas de quinta categoría. En materia de negociación colectiva de trabajo, normas sobre la actividad sindical y ejercicio del derecho de huelga se expide el Decreto Legislativo 25593. Se dan normas sobre la actividad inspectiva del Ministerio de Trabajo, sobre el goce del descanso pre y post natal (Ley 26644).

Los empleadores saludaron esta sucesión de normas legales, No las objetaron. Por ejemplo,



citamos algunos hechos a manera de simples referencias de la conducta de los empleadores. Cuando se promulga el Decreto Ley N° 25593, el 26 de junio de 1992, en la cuarta disposición transitoria y final se establece que en: "La primera negociación colectiva en trámite o la primera negociación colectiva cuya convención, laudo o resolución rija a partir de la vigencia del presente Decreto Ley, deberá incluir la revisión integral de todos los pactos y convenios colectivos vigentes sobre condiciones de trabajo y remuneraciones. A falta de acuerdo se procederá conforme a las normas establecidas en el presente Decreto Ley". Ello significó que de plano, dejaron de tener efecto legal – y obligación de los empleadores – los beneficios alcanzados por negociaciones colectivas de trabajo anteriores a la citada fecha. Obviamente los trabajadores no aceptaron "revisar" los convenios anteriores y los empresarios de plano no aceptaron ratificarlos, por lo que la falta de acuerdo determinaba la imposición de la parte final de esa disposición, vale decir "volver a negociar" todos los pactos anteriores y en cuya revisión los patronos no aceptaron "volver a convenir", con lo que se dejó de aplicar el otorgamiento de beneficios. Otro caso fue la aplicación fue el artículo 31 del TUO de la Ley de Fomento al Empleo (referido al Decreto Legislativo N° 728) promulgado el 24 de enero de 1996, que a la letra dice: "Es arbitrario el despido que se produce en contravención del artículo 55° de la Ley y se sanciona únicamente con la indemnización establecida en el artículo 71 de la misma" (la indemnización es equivalente a una y media remuneración men-

sual por año de servicios hasta un tope de 8 años). Estas normas son a todas luces con falta de equidad y ofenden severamente el carácter tuitivo del derecho del trabajo.

No obstante a que se afectó el derecho de los trabajadores y se hirió al movimiento sindical y limitó el derecho de huelga de los trabajadores, éstos –erradamente en nuestro criterio – tratan que se promulgue la Ley General del Trabajo como una posibilidad de restablecer principios y derechos laborales y evitar, por ejemplo, persistan los despidos injustificados del empleo de los trabajadores. Pero falta consenso. Como esta dicho, no se hay logrado ni en la Comisión Nacional de Trabajo del Sector Trabajo ni en la Comisión de Trabajo del Congreso de la República. La "esperanza" de algunos dirigentes sindicales y de congresistas era que las profundas diferencias entre trabajadores y empleadores se diriman con la decisión – presumiblemente mayoritaria – del Pleno del Congreso de la República. Ambas partes en cuestión efectúan una campaña intensa para que se "incline la balanza a su favor". Los empleadores han logrado que un importante sector del Poder Ejecutivo respalde su posición respecto a los puntos en que los trabajadores no ceden – se dice que es el 15% del total del proyecto de Ley – y, como no se ha disimulado, se indica que si se aprueba en el pleno el proyecto de la Ley como está, sería observado por el Ejecutivo. Ante esa posibilidad es que se vocea que el proyecto de la Ley sea devuelto a la Comisión de Trabajo, la que, dígase de paso, a cambiado su composición a partir de agosto del 2.007. No se sabe que es lo que ocurrirá.

## ANÁLISIS DEL CURRÍCULO DE LAS MAESTRÍAS Y DOCTORADO EN DERECHO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Por.: Dr. Dennis Chávez de Paz (\*)

### I. OBJETIVO Y METODOLOGÍA DE LA PONENCIA

**1. Objetivo** La ponencia tiene por objetivo analizar el Currículo de las maestrías y doctorado en Derecho en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

El análisis se circunscribe al currículo vigente (2005) en la Unidad de Post Grado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

El análisis se hace del diseño del Currículo de las maestrías y doctorado en Derecho, más no de la implementación y ejecución de dicho currículo.

**2. Metodología:** La ponencia consta de las siguientes partes: a) Base Legal de los estudios de Post Grado en el Perú y en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos b) Metodología para el análisis del Currículo de los estudios de maestría y doctorado en Derecho c) Análisis del Currículo de las Maestrías y el Doctorado en Derecho en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos d) Conclusiones y propuestas

### II DESARROLLO DE LA PONENCIA

**1. Base Legal de los estudios de Post Grado en el Perú y en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.**

Ley Universitaria No. 23733 ( 1983); Artículo 13.- "La Universidad que dispone de los docentes, instalaciones y servicios necesarios, puede organizar una Escuela de Post Grado o secciones de igual carácter en una o más facultades, destinadas a la formación de docentes universitarios, especialistas e investigadores. Sus estudios conducen a los grados de Maestro y de doctor".

Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos ( 1984).

Artículo 306.- "Los estudios de Post Grado están orientados, por un lado, al perfeccionamiento profesional a través de la segunda especialidad y, por otro, a la formación de docentes universitarios e investigadores a través de la Maestría y el doctorado"

Artículo 309.- " Para obtener el título de segunda especialidad se requiere:

a) El título profesional.

---

(\*)Profesor Principal de la Escuela Pot Grado de la Facultad de Derecho y Ciencia UPG. UNMSM.



Artículo 314; inciso a: Para obtener el grado de Maestro se requiere tener el grado académico de Bachiller

Artículo 316; inciso a: Para obtener el grado de Doctor se requiere tener el grado académico de

Maestro

### GRÁFICO 1

#### ESTUDIOS DE POST GRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS (Ley 23733 y Estatuto de la UNMSM)



## 2. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DEL CURRÍCULO DE LA MAestrÍA Y EL DOCTORADO.

### 2.1. Formación Académica

#### 2.1.1. Campos de ejercicio académico

- Investigación-
- Docencia Universitaria

#### 2.1.2. Áreas de formación académica

- Básica : Funciones y tareas
- Especializada: Funciones y Tareas

### 2.2. Perfil académico: objetivos

#### 2.2.1. Formación Básica

#### 2.2.2. Formación especializada

### 2.3. Egresado de la Maestría y el Doctorado (producto final)

- 2.3.1. Investigador
- 2.3.2. Docente universitario

## 3. ANÁLISIS DEL CURRÍCULO DE LAS MAESTRÍAS Y EL DOCTORADO EN DERECHO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

### 3.1. El problema

¿ El Currículo de las Maestrías y Doctorado en Derecho en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos está diseñado para formar investigadores y docentes universitarios, de acuerdo a lo que establece el Estatuto de la UNMSM ?

### 3.2. Hipótesis

#### 3.2.1. Hipótesis General:

El Currículo de las Maestrías y el Doctorado en Derecho, en la UNMSM, no están diseñados para formar investigadores y docentes universitarios, de acuerdo a lo que dispone el Estatuto de la Universidad.

**3.2.2. Hipótesis específicas:****Maestría:**

Hipótesis específicas 1:

El Currículo de las Maestrías en Derecho no está diseñado para formar investigadores. El Currículo de investigación está orientado a la elaboración de la tesis.

Hipótesis específica 2:

El Currículo de las Maestrías en Derecho carece de un diseño para formar docentes universitarios

**Doctorado:**

Hipótesis específica 3:

El Currículo del Doctorado en Derecho en cuanto se refiere a la investigación, tiene un mayor peso por el número de créditos asignados a los cursos, pero no por el número de cursos y el número de horas de dictado de clases.

Hipótesis específica 4:

El Currículo del Doctorado en Derecho no está diseñado para formar docentes universitarios.

**3.3. La información sobre el currículo y su fuentes**

La información corresponde al Currículo vigente (2004) para las Maestrías y el Doctorado de la Unidad de Post Grado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM. Se analiza el Currículo de las maestrías con mención en Derecho Civil, Derecho Penal y Derecho Laboral. El doctorado es único, sin mención.

La información corresponde a:

- a) El número de cursos y seminarios
- b) El número de créditos de los cursos y seminarios
- c) El número de horas de clase asignadas a los cursos y seminarios

**3.4. Metodología del análisis de los datos del Currículo:****3.4.1. Áreas de análisis del Currículo**

- a) Investigación
- b) Docencia Universitaria
- c) Especialización profesional

**3.4.2. Sistema de medición para determinar la orientación del diseño del Currículo**

- a) Ítem 1: Número de cursos:  
Mayor : 01  
Menor : 00
- b) Ítem 2: Número de créditos:  
Mayor: 01  
Menor: 00
- c) Ítem 3: Número de horas de clase  
Mayor : 01  
Menor : 00

La orientación del currículo está determinada por el mayor puntaje.

**3.5. Análisis de los datos del Currículo****3.5.1. MAESTRÍA**

**CUADRO 1**  
**Ítem 1: Número de cursos y seminarios de las Maestrías en Derecho ( 04 semestres)**

CURSOS	MAESTRIAS					
	CIVIL		PENAL		LABORAL	
	No.	%	N	%	N	%
Investigación	01	6.25	01	6.25	01	6.25
Seminario de tesis	01	6.25	01	6.25	01	6.25
Tutoría de tesis	02	12.50	02	12.50	02	12.50
Pedagogía universitaria	01	6.25	01	6.25	01	6.25
Materias de Derecho	10	62.50	10	62.50	10	62.50
Sociología Jurídica	01	6.25	01	6.25	01	6.25
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>100.00</b>	<b>16</b>	<b>100.00</b>	<b>16</b>	<b>100.00</b>

**Análisis:**

En todas las maestrías, es predominante los cursos de materias de Derecho, seguido por tutoría de tesis.

Puntaje Ítem 1, Maestrías en Derecho:

Mayor: Número de cursos en materias de Derecho: 01

Menor: Número de cursos en Investigación: 00

Menor: Número de cursos en Pedagogía Universitaria: 00

**CONCLUSIÓN:** De acuerdo al número de cursos, la orientación del currículo de las Maestrías es la especialización en materias de Derecho (mayor puntaje)

**CUADRO 2**

Ítem 2: Número de créditos de los cursos y seminarios de las Maestrías en Derecho ( 04 semestres):						
CURSOS	MAESTRIAS					
	CRÉDITOS					
	CIVIL		PENAL		LABORAL	
	No.	%	N	%	N	%
Investigación	09	12.5	09	12.5	09	12.5
Seminario de tesis	09	12.5	09	12.5	09	12.5
Tutoría de tesis	18	25.0	18	25.0	18	25.0
Pedagogía universitaria	03	4.17	03	4.17	03	4.17
Materias de Derecho	30	41.67	30	41.67	30	41.67
Sociología Jurídica	03	4.17	03	4.17	03	4.17
<b>TOTAL</b>	<b>72</b>	<b>100.00</b>	<b>72</b>	<b>100.00</b>	<b>72</b>	<b>100.00</b>

**Análisis:**

En todas las maestrías, es predominante el número de créditos de los cursos en materias de Derecho, seguido por el número de créditos para tutoría de tesis.

Puntaje Ítem 2, Maestrías en Derecho:

Mayor: Número de créditos de los cursos en materias de Derecho: 01

Menor: Número de créditos de los cursos de

Investigación: 00

Menor: Número de créditos de los cursos de Pedagogía Universitaria: 00

**Conclusión:** De acuerdo al número de créditos de los cursos la orientación del currículo de la Maestrías es la especialización en materias de Derecho ( mayor puntaje)





**CUADRO 3**  
**Ítem 3; Número de horas de clase de los cursos y seminarios de las Maestrías en Derecho ( 04 semestres)**

CURSOS	MAESTRIAS					
	HORAS DE CLASE SEMANAL					
	CIVIL		PENAL		LABORAL	
	No.	%	N	%	N	%
Investigación	02	6.25	02	6.25	02	6.25
Seminario de tesis	02	6.25	02	6.25	02	6.25
Tutoría de tesis	04	12.50	04	12.50	04	12.50
Pedagogía universitaria	02	6.25	02	6.25	02	6.25
Materias de Derecho	20	62.50	20	62.50	20	62.50
Sociología Jurídica	02	6.25	02	6.25	02	6.25
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100.00</b>	<b>32</b>	<b>100.00</b>	<b>32</b>	<b>100.00</b>

**Análisis:**

En todas las maestrías, es predominante el número de horas de clase para los cursos en materias de Derecho, seguido por el número de horas que se dedica a tutoría de tesis.

Puntaje Ítem 3, Maestrías en Derecho:

Mayor: Número de horas de clase de los cursos en materias de Derecho: 01

Menor: Número de horas de clase de los cursos de Investigación: 00

Menor: Número de horas de clase de los cursos de Pedagogía Universitaria: 00

Conclusión: De acuerdo al número de horas de clase, la orientación del currículo de las Maestrías es la especialización en materias de Derecho (mayor puntaje)

**RESUMEN DEL PUNTAJE DE LOS ITEMS DEL CURRÍCULO DE LAS MAESTRÍAS EN DERECHO: ORIENTACIÓN DEL CURRÍCULO**

Cursos en materias de Derecho: 03

Cursos en Investigación: 00

Cursos en Pedagogía Universitaria: 00

Conclusión : la orientación del Currículo de las Maestrías es la especialización en materias de Derecho (mayor puntaje) y no la investigación (ningún puntaje) ni la formación en docencia universitaria (ningún puntaje)

### 3.5.2. DOCTORADO



**CUADRO 4**  
**Ítem 1: Número de cursos y seminarios del Doctorado en Derecho ( 04 semestres):**

CURSOS	No.	%
Investigación	4	33.33
Pedagogía universitaria	0	00.00
<b>Materias de Derecho</b>	<b>8</b>	<b>66.67</b>
<b>TOTAL</b>	12	100.00

**Análisis:**

En el Doctorado, es predominante el número de cursos en materias de Derecho, un menor porcentaje lo tiene la investigación y no hay ningún curso para la formación de docentes universitarios

Puntaje Ítem 1, Doctorado en Derecho:

Mayor: Número de cursos en materias de Derecho: 01

Menor: Número de cursos en Investigación: 00

Menor: Número de cursos en Pedagogía Universitaria: 00

Conclusión: De acuerdo al número de cursos, la orientación del currículo del Doctorado es la especialización en materias de Derecho ( mayor puntaje)

**CUADRO 5**

**Ítem 2: Número de créditos de los cursos y seminarios del Doctorado en Derecho ( 04 semestres)**

**CREDITOS**

CURSOS	No.	%
Investigación	54	75
Pedagogía universitaria	00	00
Materias de Derecho	18	25
<b>TOTAL</b>	72	100

**Análisis:**

El Doctorado, el número de créditos de los cursos de investigación constituyen las dos terceras partes del total de créditos del Currículo. Los cursos en materias de derecho constituyen sólo un tercio del total de créditos. Cero créditos para la formación de docentes universitarios.

Puntaje Ítem 2, Doctorado en Derecho:

Mayor: Número de créditos de cursos en Investigación: 01

Menor: Número de créditos de cursos en materias de Derecho: 00

Menor: Número de créditos de cursos en Pedagogía Universitaria: 00

Conclusión: De acuerdo al número de créditos de los cursos, la orientación del currículo del Doctorado es la investigación ( mayor puntaje)



## CUADRO 6

## Ítem 3: Número de horas de clase de los cursos y seminarios del Doctorado en Derecho (04 semestres)

## HORAS DE CLASE SEMANAL

CURSOS DEL DOCTORADO	No.	%
Proyectos de investigación	8	33.33
Pedagogía universitaria	0	00.00
Materias de Derecho	16	66.67
TOTAL	24	100.00

**Análisis:**

En el doctorado, el mayor número de horas de clase corresponde a cursos de materias de Derecho, un menor número de horas se dedica a la investigación y ninguna hora de clase hay para la formación de docentes universitarios.

Puntaje Ítem 3, Doctorado en Derecho:

Mayor: Número de horas de clase de los cursos en materias de Derecho: 01

Menor: Número de horas de clase de los cursos en Investigación: 00

Menor: Número de horas de clase de los cursos en Pedagogía Universitaria: 00

Conclusión: De acuerdo al número de horas de clase de los cursos, la orientación del currículo del Doctorado es la especialización en materias de Derecho ( mayor puntaje)

**RESUMEN DEL PUNTAJE DE LOS ITEMS DEL CURRÍCULO DEL DOCTORADO EN DERECHO: ORIENTACIÓN DEL CURRÍCULO**

Cursos en materias de Derecho: 02

Cursos en Investigación: 01

Cursos en Pedagogía Universitaria: 00

Conclusión: la orientación del Currículo del Doctorado es la especialización en materias de Derecho ( mayor puntaje), seguido por la

investigación ( menor puntaje). No existe la formación en docencia universitaria ( ningún puntaje)

**4. CONCLUSIONES**

1.) La conclusión general, es que el producto final del diseño del Currículo de las maestrías y el doctorado en Derecho, es la formación de especialistas en materias de Derecho y no investigadores y docentes universitarios, como lo establece el Estatuto de la Universidad. En este sentido, el diseño del Currículo de la Maestrías y el Doctorado en Derecho está orientado a una segunda especialización.

Las conclusiones específicas son:

- 2.) En el Currículo de las Maestrías, la investigación está orientado más a la elaboración de tesis.
- 3.) El Currículo de las Maestrías en Derecho carece de un diseño para formar docentes universitarios
- 4.) En el Currículo del Doctorado en Derecho, la investigación tiene un mayor número de créditos asignados, pero un menor número de cursos y de horas de clase con relación a los cursos especializados en materias de Derecho.
- 5.) El Currículo del Doctorado en Derecho no está diseñado para formar docentes universitarios.



## 5. Propuestas

1.) Se debe rediseñar el Currículo de las Maestrías y el Doctorado en Derecho, orientándolo a la formación de investigadores y docentes universitarios, de acuerdo a lo que dispone el Estatuto de la Universidad.

2.) El Currículo de las maestrías y el doctorado en Derecho deben tener un mínimo del 60 al 70 por ciento de cursos y seminarios para la formación de investigadores y docentes universitarios.

3.) En las Maestrías se debe poner énfasis en el dominio del método de investigación científica. En en el doctorado, además del método de investigación científica, se deben desarrollar seminarios orientados al dominio de otros métodos de investigación en Derecho axiológico, filosófico, lógico, histórico, etc.)

4.) Se debe revisar el silabo de los cursos de investigación y de formación docente a un nivel universitario, antes del inicio del semestre académico, a fin de determinar si se ajusta a la sumilla aprobada por la Unidad de Post Grado.

5.) Se debe hacer un monitoreo del desarrollo de los cursos para la formación de investigadores y docentes universitarios.

6.) En todos los cursos, se debe reemplazar las clases magistrales por seminarios y clases prácticas basadas en la discusión de casos, ensayos y ponencias.

7.) El currículo para la formación de docentes universitarios debe incluir prácticas docentes.

8.) Con la creación y funcionamiento del Vice Rectorado de Investigación en la Universidad, se debe crear una oficina de coordinación en Investigación y Docencia, que incluya el asesoramiento y tutoría. Esta oficina debería a estar a cargo de un profesor de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, a dedicación exclusiva o tiempo completo.

9.) Debe planificarse un conjunto de seminarios, no cursos, para la actualización de los docentes que tengan a su cargo el dictado de los cursos de investigación y docencia al nivel universitario, en las maestrías y doctorado en Derecho.

10.) Finalmente, se propone que los cursos, seminarios y tutorías de tesis tengan un carácter electivo; pues en la actualidad los alumnos de las maestrías y el doctorado no se forman como investigadores y, por lo general, no concluyen su tesis. El fundamento de esto es, primero, que las maestrías y doctorados es para formar investigadores y docentes; segundo, a ningún alumno se le puede obligar a graduarse (objeto de la tesis), esta es una opción que decide el alumno de post grado.

Un alumno de Post Grado, formado como investigador tiene una alta probabilidad de concluir satisfactoriamente su tesis y obtener su grado académico de Magister o Doctor.